



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de febrero de 2022
TR. N° 0059-2022-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 25 de febrero de 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0059-2022-R-UNALM.- La Molina, 25 de febrero de 2022. CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación N° OP/0306/2022, de fecha 25 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento solicita la rectificación de la Resolución N° 0044-2022-R-UNALM, de fecha 10 de febrero de 2022, por error de digitación en el monto correspondiente a la desagregación del recurso aprobado mediante Decreto supremo N° 014-2022-EF a la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, es preciso realizar esta rectificación a fin de evitar observaciones durante la conciliación del marco legal del año fiscal 2022; Que, de acuerdo al artículo 210.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite la rectificación de errores en los actos administrativos en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314° literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.** – Rectificar el considerando y artículo 1° de la Resolución N° 0044-2022-R-UNALM, por las consideraciones antes expuestas:

DICE:

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; y, en la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; correspondiéndole a la Universidad Nacional Agraria la suma de **S/. 251,120.00 soles (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Veinte y 00/00 soles).***

DEBE DECIR:

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; y, en la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; correspondiéndole a la Universidad Nacional Agraria la suma de **S/. 251,130.00 soles (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Treinta y 00/00 soles).***

DICE:

*Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo 014-2022-EF, dispositivo que autoriza la transferencia de partidas por un monto de **S/. 251,120.00 soles (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Veinte y 00/00 soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:*



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de febrero de 2022
TR. N° 0059-2022-R-UNALM

-2-

EGRESOS

En soles

SECCIÓN PRIMERA	:		Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518	Universidad Nacional Agraria - La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Universidad Nacional Agraria - La Molina
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002	Actividades que no Resultan en Productos
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000991	Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:		
(Categoría del Gasto y Tipo de Transacción Genérica del Gasto)			(en soles)

5 GASTO CORRIENTE

2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	251,120
TOTAL GASTO CORRIENTE:	251,120
TOTAL ACTIVIDAD:	251,120
TOTAL PRODUCTO:	251,120
TOTAL CATEGORIA PRESUPUESTAL:	251,120
TOTAL UNIDAD EJECUTORA:	251,120
	=====
TOTAL PLIEGO:	251,120
	=====

DEBE DECIR:

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo 014-2022-EF, dispositivo que autoriza la transferencia de partidas por un monto de **S/. 251,130.00 soles (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Treinta y 00/00 soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En soles

SECCIÓN PRIMERA	:		Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518	Universidad Nacional Agraria - La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Universidad Nacional Agraria - La Molina
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002	Actividades que no Resultan en Productos
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000991	Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:		
(Categoría del Gasto y Tipo de Transacción Genérica del Gasto)			(en soles)

5 GASTO CORRIENTE

2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	251,130
TOTAL GASTO CORRIENTE:	251,130
TOTAL ACTIVIDAD:	251,130
TOTAL PRODUCTO:	251,130
TOTAL CATEGORIA PRESUPUESTAL:	251,130
TOTAL UNIDAD EJECUTORA:	251,130
	=====
TOTAL PLIEGO:	251,130
	=====



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA


Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú


La Molina, 25 de febrero de 2022
TR. N° 0059-2022-R-UNALM

-3-

ARTÍCULO 2°. - Ratificar en todos los demás extremos contenidos en la resolución materia de la rectificación.
ARTÍCULO 3°. - La Unidad de Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 31º, numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Asimismo, se deberá publicar en el portal de transparencia de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



C.C.: OCI,R,DIGA,OPL,PPTO